

2.ª La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce, de la Ley de 27 de junio de 1974 y de su Reglamento, deberá ingresar en el Tesoro por el concepto de Recursos Especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya prórroga se otorga, debiendo justificarlo ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente Orden.

3.ª La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a invertir, como mínimo, en labores de investigación durante los dos años de vigencia de la prórroga y en el área cubierta por el permiso, la cantidad de 60.196.000 pesetas.

4.ª En el caso de renuncia parcial o total al permiso, la titular deberá justificar debidamente ante la Administración haber invertido en labores de investigación, dentro del área del permiso, la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubiera sido cumplido el programa mínimo de inversiones, en el momento de la renuncia, y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73, del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, vendrá obligada a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración y la señalada en la citada condición tercera.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de febrero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

8382 *ORDEN de 14 de febrero de 1985 sobre concesión a «Eniepsa» de una segunda prórroga por dos años para la investigación del permiso de hidrocarburos «Bóveda».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito de 3 de febrero de 1984, por el que «Eniepsa» solicita la segunda prórroga, sin reducción de superficie, del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bóveda», expediente RE-18, cuya investigación encomendada inicialmente al INI por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, y cuya titularidad fue traspasada a «Eniepsa» por Orden de 2 de julio de 1977. Habida cuenta asimismo del interés petrolífero que ofrece todo el área de los permisos en cuestión, y dado que la investigación de dicha área no puede darse por concluida, aunque las obligaciones de trabajos e inversiones, durante la primera prórroga, fueron cumplidos, procede otorgar a «Eniepsa» la segunda prórroga solicitada para los permisos en cuestión.

El otorgamiento de dicha prórroga, en principio, habría de determinar la reversión al Estado de parte del área que el permiso comprende, pero dada la conveniencia de la prosecución sin solución de continuidad de las labores investigadoras sobre la totalidad de dicha área, se procede, en unidad de acto, a la prórroga del citado permiso a favor de su titular y al otorgamiento simultáneo a la misma de la labor investigadora sobre las áreas que, en otro caso, habrían de revertir al Estado a consecuencia de dicha prórroga, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos cuatro y catorce de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, artículos concordantes de su Reglamento.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1984, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), titular del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona A, denominado «Bóveda», una segunda prórroga por dos años, sin reducción de superficie y con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, y a las condiciones siguientes:

1.ª El permiso objeto de esta prórroga es delimitado por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, se describen en la Orden de 17 de marzo de 1981 por la que se concedió la primera prórroga a los permisos.

2.ª La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974 y de su Reglamento, deberá

ingresar en el Tesoro por el concepto de Recursos Especiales del mismo la cantidad de 12,5 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya prórroga se otorga, debiendo justificarlo ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

3.ª La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a invertir, como mínimo, en labores de investigación durante los dos años de vigencia de la prórroga y en el área cubierta por los permisos la cantidad de 25.788.000 pesetas.

4.ª En el caso de renuncia parcial o total al permiso, la titular deberá justificar debidamente ante la Administración haber invertido en labores de investigación, dentro del área del permiso, la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubiera sido cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, vendrá obligada a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración y la señalada en la citada condición tercera.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de febrero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

8383 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 sobre cesión de «Eniepsa» a «Wintershall» en los permisos «La Hormaza» y «Polientes».*

Ilma. Sra.: Vistos los contratos suscritos el 13 de agosto y 11 de diciembre de 1984 por las Sociedades «Wintershall» y «Eniepsa», y de cuyas estipulaciones se deduce que «Eniepsa» cede a «Wintershall» un 20 por 100 de participación en cada permiso de investigación de hidrocarburos «La Hormaza» y «Polientes».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan los contratos suscritos el 13 de agosto y 11 de diciembre de 1984, entre las Sociedades «Wintershall AG Sucursal General para España» (WINTERSHALL) y la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA) por el que «Eniepsa» cede a «Wintershall» un 20 por 100 de participación en los permisos «La Hormaza» y «Polientes».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad en los dos permisos de investigación de hidrocarburos «La Hormaza» y «Polientes» queda de la siguiente forma:

«Eniepsa», 80 por 100.
«Wintershall», 20 por 100.

Tercero. Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones descritas en los contratos que se aprueban.

Cuarto.—«Eniepsa» y «Wintershall» deberán ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

8384 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 sobre extensión excepcional de la vigencia de los permisos «Vizcaya A» y «Santander C».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por «Occidental of Spain Inc» (OXY) en el que se solicita la ampliación del plazo de